

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL SUJETO OBLIGADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JAMAY, JALISCO", DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 10 diez de enero del 2020 dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el correo electrónico con número de folio 00215, suscrito por la C. Verónica Elizabeth Flores Soletto, titular de la Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay, a través del cual manifiesta lo siguiente:

[...]

Hace de su conocimiento que el Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay Jalisco, se encuentra declarado extinto como Órgano Público Descentralizado, anexa al presente el punto de acuerdo donde se declara extinto el Organismo Público Descentralizado denominado: instituto municipal de las mujeres de Jamay"

[...]

2. Adjunto al curso de mérito, en lo que aquí interesa, se remitió copia simple del punto de acuerdo de pleno del Ayuntamiento, signado por el Secretario del mismo, con fecha 6 seis de julio del 2019 dos mil diecinueve, que contiene la extinción del Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay Jalisco, en el cual se advierte lo siguiente:

[...]

PRIMERO: se deroga el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco

SEGUNDO: Se adiciona el capítulo 12 y se agrega el título 1 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Municipio de Jamay, Jalisco, para quedar como Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay.

TERCERO: Se reforma la fracción IV del artículo IV, el artículo XVI párrafo primero, el artículo XIV y el artículo XXV todos del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del municipio de Jamay para queda como: la Directora de la Oficina de atención a las mujeres de Jamay.

CUARTO: Se declara extinguido al organismo público descentralizado municipal denominado "Instituto Municipal de las Mujeres".

[...]

3. A través de los memorándums con números: DJ-UT/011/2020 y DJ-UT/012/2020, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia solicitó a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al sujeto obligado Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco.

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado su contenido, se advirtió que el sujeto obligado referido cuenta con los siguientes procedimientos por cumplir:

- Solicitudes de acceso a la información pública en Infomex Jalisco (Plataforma Nacional de Transparencia).
 - Tres solicitudes pendientes por responder.
- Carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - Formatos asignados: 240
 - Formatos con información: 208
 - Formatos sin información: 32
 - Se anexa al presente Acuerdo General, la relación de formatos que no cuentan con información.

- Sistema SIRES (Solicitudes de información pública respondidas en Jalisco).
 - No se ha reportado información desde enero de 2017.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

- IV.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.
- V.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.
- VI.** Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.
- VII.** Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.
- VIII.** Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos municipales, tal como el organismo público descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco.

- IX.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.
- X.** Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.
- XI.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.
- XII.** Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete

así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

XIII. Que con base en los fundamentos señalados en los considerandos VIII y IX del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XIV. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un Padrón de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el "Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco", deja de ser considerado como sujeto obligado directo, toda vez que fue extinguido definitivamente en sesión ordinaria de Ayuntamiento, el 06 seis de julio del 2019 dos mil diecinueve, a través del punto de acuerdo No. 11/2019.

La desincorporación Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco, del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

I. Se ordena desincorporar al Organismo Público Descentralizado: Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

II. Se ordena suspender la cuenta del antes sujeto obligado Organismo Público Descentralizado denominado: Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de que no se continúe recibiendo solicitudes bajo el nombre del sujeto que fuera extinguido;

III. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Sistema SIREs e Infomex Jalisco, no serán desactivadas en forma definitiva hasta en tanto el sujeto obligado responsable informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde, así como los reportes estadísticos y se emitan las respuestas a las solicitudes pendientes.

IV. El cumplimiento de lo anterior, deberá efectuarse a través del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo de días para cumplir lo aquí señalado.

Lo anterior es así, ya que como se advierte de las consideraciones del Punto de Acuerdo en cuestión, existe al interior del Ayuntamiento una Dirección de Atención a las Mujeres de Jamay.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Jamay Jalisco, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco deberá asegurar que la información que el sujeto obligado ahora extinto publicaba en su portal de transparencia en Internet, en cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúe publicada de forma permanente durante un plazo, de cuando menos, 03 años.

CUARTO. La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

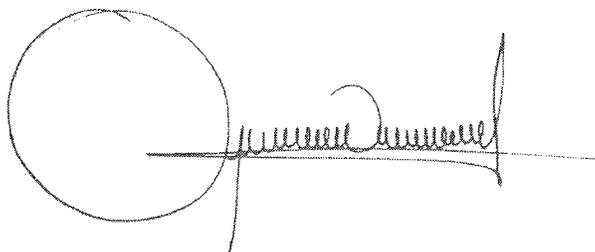
La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIREs, el Sistema Infomex Jalisco y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, por los medios legales aplicables.

SÉPTIMO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

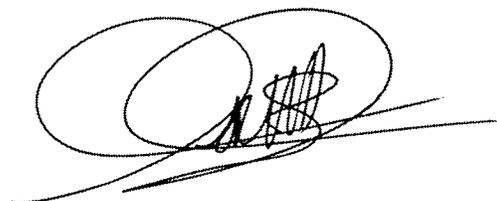
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



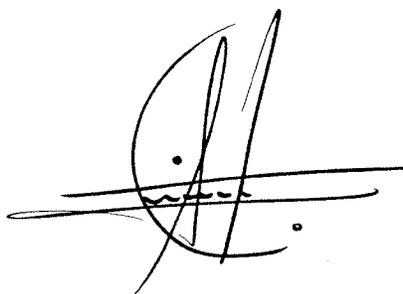
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el "Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco", deja de ser considerado como sujeto obligado directo», aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte -----

RHG/RAR/DAA

ANEXO ÚNICO.

Instituto Municipal de las Mujeres de Jamay, Jalisco

Plataforma Nacional de Transparencia:

Formatos asignados 240
Formatos con información 208
Formatos sin información 32

Formatos sin información:

- I ñ - Estadísticas generadas-Normatividad 2018*
- III b - Otros programas_Programas que ofrecen-Normatividad 2018*
- III b - Otros programas_Trámites para acceder a programas que ofrecen-Normatividad 2018*
- IV h - Indicadores de resultados-Normatividad 2018*
- V h - Jubilados y pensionados_Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben-Normatividad 2018*
- V i - Información financiera de (informes trimestrales de gasto)-8FVi_A-Normatividad 2015-2017*
- V i - Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018*
- V j - Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial-Normatividad 2018*
- V k - Personal contratado por honorarios-Normatividad 2018*
- VI - Donaciones_Donaciones en dinero realizadas-Normatividad 2018*
- VI - Donaciones_Donaciones en especie realizadas-Normatividad 2018*
- VI - Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales-Normatividad 2018*
- VI - Subsidios, estímulos y apoyos_Programas sociales-Normatividad 2018*
- V m - Personas que usan recursos públicos-Normatividad 2018*
- V n - Informe financiero_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida-Normatividad 2018*
- V n - Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos-Normatividad 2018*
- V n - Presupuesto asignado_Cuenta pública-Normatividad 2018*
- V n - Resultados de auditorías realizadas-Normatividad 2018*

- V n - Resultados de la dictaminación de los estados financieros-Normatividad 2018*
- V o - Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa-Normatividad 2018-2019*
- V z - Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)-Normatividad 2018-2019*
- VI j - Actas de sesiones_Actas del Consejo Consultivo-Normatividad 2018*
- VI j - Actas de sesiones_Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo-Normatividad 2018*
- VI j - Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia-Normatividad 2018*
- VI j - Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia-Normatividad 2018*
- VI j - Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia-Normatividad 2018*
- VI j - Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia-Normatividad 2018*
- VII - Informes emitidos-Normatividad 2018*
- VI m - Recomendaciones derechos humanos_Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos-Normatividad 2018*
- VI m - Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos-Normatividad 2018*
- VI m - Recomendaciones derechos humanos_Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos-Normatividad 2018*
- VI n - Estadísticas generadas-Normatividad 2018*